



REGLAMENTO CORPORATIVO PARA EL INGRESO DE MASCOTAS DE COMPAÑÍA A LAS INSTALACIONES DE CREDIQ

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto:

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos, limitaciones y procedimientos aplicables para el ingreso, permanencia y retiro de animales de compañía en las instalaciones de CrediQ Inversiones CR S.A., en adelante CREDIQ con el propósito de garantizar:

- La seguridad de clientes, visitantes, colaboradores, contratistas y terceros.
- La protección de la salud pública.
- El bienestar animal.
- La adecuada operación de las instalaciones.
- La protección del patrimonio de CREDIQ.
- El cumplimiento de la legislación costarricense vigente.

Artículo 2. Fundamento Jurídico:

Este Reglamento se emite con fundamento en:

- Constitución Política.
- Código Civil.
- Código de Comercio.
- Ley General de Salud.
- Ley N.° 9458 de Bienestar de los Animales.
- Ley N.° 7600 sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
- Ley N.° 8968 de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.
- Reglamentación emitida por el Ministerio de Salud relacionada con animales de compañía.
- Cualquier otra normativa vigente aplicable.



Artículo 3. Ámbito de Aplicación:

Este Reglamento aplica para las oficinas centrales de CREDIQ, recepción, áreas de espera y demás instalaciones administradas de CREDIQ abiertas al público.

No aplica para:

- Área administrativa
- Bodegas.
- Almacenes.
- Cuartos eléctricos.
- Áreas técnicas.
- Comedores de colaboradores.
- Áreas de manipulación de alimentos.
- Cualquier otra zona restringida determinada por CREDIQ.

CAPÍTULO II

Artículo 4. Definiciones:

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Animal de compañía: Perro o gato mantenido por una persona para fines de compañía y convivencia.

Animal de asistencia: Aquel entrenado para asistir a una persona con discapacidad conforme a la legislación costarricense.

Propietario: Persona propietaria, poseedora o responsable del animal al momento del ingreso.

Instalaciones: Todos los inmuebles administrados por CREDIQ.

CAPÍTULO III

Artículo 5. Derecho de Admisión:

CREDIQ se reserva el derecho de admitir, restringir o solicitar el retiro inmediato de cualquier animal cuando razonablemente considere que:

- Representa un riesgo para personas o bienes
- Presenta conducta agresiva
- Evidencia enfermedad
- Genera problemas sanitarios
- Altera el orden
- Ocasiona molestias importantes
- Incumple este Reglamento



- Compromete la seguridad operacional.

La decisión será adoptada por el Administrador de las oficinas Centrales de CrediQ o quien éste designe y será de acatamiento obligatorio.

CAPÍTULO IV

Artículo 6. Animales Permitidos:

Únicamente se permitirá el ingreso de:

- Perros
- Gatos
- Animales de asistencia

No se permitirá el ingreso de otras especies salvo autorización escrita de CREDIQ.

CAPÍTULO V

Artículo 7. Requisitos de Ingreso:

El ingreso estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Collar y correa colocado.
- Bajo control permanente.
- Acompañado permanentemente por una persona mayor de edad.
- Buen estado de salud.
- Cumplimiento de la normativa sanitaria vigente.
- No encontrarse en celo.
- No presentar comportamiento agresivo.
- No encontrarse bajo efectos de sedación que comprometan su bienestar.

Artículo 8. Requisitos de Ingreso casos particulares:

CREDI Q podrá exigir bozal cuando las circunstancias particulares del animal así lo aconsejen para proteger la seguridad de las personas. La utilización de bozal podrá exigirse independientemente del tamaño, raza o peso del animal.



CAPÍTULO VI

Artículo 9. Obligaciones del Propietario:

El propietario deberá:

- Mantener control físico permanente del animal
- Evitar ladridos excesivos
- Impedir que el animal salte sobre personas
- Impedir contacto no autorizado con otros animales
- Recoger inmediatamente los desechos generados por el animal
- Mantener limpia el área utilizada
- Evitar daños a vehículos, mobiliario e instalaciones
- Atender inmediatamente cualquier incidente.

Artículo 10. Prohibiciones:

Queda prohibido:

- Dejar animales solos;
- Amarrarlos a mobiliario;
- Ingresar animales a vehículos durante pruebas de manejo o de exhibición;
- Permitir que permanezcan sobre muebles de exhibición;
- Alimentar animales dentro de las instalaciones;
- Ingresar animales enfermos o potencialmente peligrosos.

CAPÍTULO VII

Artículo 11. Responsabilidad del Propietario:

El ingreso del animal constituye una decisión libre y voluntaria de su propietario.

En consecuencia, éste asume toda responsabilidad por:

- Lesiones
- Mordeduras
- Rasguños
- Accidentes
- Daños materiales
- Contaminación
- Daños a vehículos
- Daños a personas
- Daños a otros animales
- Gastos médicos
- Indemnizaciones
- Costas judiciales



- Multas administrativas
- Danos perjuicio
- Cualquier otra consecuencia derivada de la conducta del animal.

Artículo 12. Exoneración de responsabilidad:

El propietario mantendrá indemne a CREDIQ frente a cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial derivada de actos del animal.

CAPÍTULO VIII

Artículo 13. Responsabilidad de CrediQ

CREDIQ autoriza únicamente el ingreso del animal bajo las condiciones establecidas en este Reglamento. **La autorización de ingreso no implica:**

- Custodia
- Guarda
- Vigilancia
- Cuidado
- Supervisión

Artículo 14. Exoneración de responsabilidad:

CREDIQ no responderá por:

- Pérdida
- Robo
- Fuga
- Enfermedad
- Muerte
- Peleas entre animales
- Danos producidos por los animales a terceras personas
- Accidentes ocasionados por negligencia del propietario.

Lo anterior no exime la responsabilidad que pudiera corresponderle por dolo o culpa grave debidamente demostrados.



CAPÍTULO IX

Artículo 15. Animales de Asistencia:

Los animales de asistencia podrán ingresar conforme a la legislación costarricense.

Únicamente podrán restringirse aquellas áreas donde objetivamente exista un riesgo operativo para la persona usuaria, el animal o terceros.

CAPÍTULO X

Artículo 16. Incidentes:

Ante cualquier incidente se procederá a:

- Proteger a las personas
- Aislar el área
- Solicitar asistencia médica cuando proceda
- Identificar al propietario
- Levantar informe interno
- Obtener fotografías y videos
- Identificar testigos
- Conservar grabaciones de cámaras
- Informar al Departamento Legal
- Informar a la aseguradora cuando corresponda

CAPÍTULO XI

Artículo 17. Protección de Datos:

La información recopilada durante cualquier incidente será tratada conforme a la Ley N.º 8968 exclusivamente para:

- Investigación interna
- Atención del incidente
- Procesos judiciales
- Reclamaciones
- Seguros
- Cumplimiento legal



CAPÍTULO XII

Artículo 18. Incumplimiento:

El incumplimiento del presente Reglamento facultará a CREDIQ para:

- Solicitar la corrección inmediata
- Ordenar el retiro del animal
- Solicitar el abandono de las instalaciones
- Impedir futuros ingresos
- Comunicar los hechos a las autoridades competentes
- Ejercer las acciones civiles, administrativas o penales que correspondan

CAPÍTULO XIII

Artículo 19. Derecho de Admisión:

CREDIQ podrá negar el ingreso o permanencia cuando existan razones objetivas de seguridad, higiene, salud pública, protección de bienes, bienestar animal o adecuada operación del establecimiento.

CAPÍTULO XIV

Artículo 20. Aceptación del Reglamento

El ingreso de cualquier animal implica que su propietario declara:

- Haber leído este Reglamento (disponible en: <https://crediq.com/cr/restricciones/>) o protocolo disponible en la recepción
- Comprender su contenido
- Aceptar todas sus disposiciones
- Asumir íntegramente las obligaciones y responsabilidades aquí establecidas

CAPÍTULO XV

Artículo 21. Modificaciones:

CREDIQ podrá modificar el presente Reglamento en cualquier momento para adecuarlo a cambios normativos, criterios técnicos, políticas corporativas o necesidades operativas, siendo suficiente su publicación en medios físicos o electrónicos de la empresa.



Artículo 22. Disposición Final:

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por la Administración de Corporación CREDI Q Costa Rica S.A. y será de aplicación obligatoria en todas sus instalaciones donde se permita el ingreso de animales de compañía.